### ACTA DE SESIÓN No. CD-65/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día viernes dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación por Libre Gestión de suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023.
- II. Solicitud de autorización para iniciar proceso de Contratación por Libre Gestión de Arrendamiento de Sitio de Colocación para Infraestructura Tecnológica de Contingencia para el año 2023.
- III. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación por Libre Gestión de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Gestión de Procesos Administrativos (GPA) de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023.
- IV. Solicitud de Adjudicación mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-447-2022, denominado "Adquisición de certificados de compra de insumos alimenticios y productos de primera necesidad para el personal de la Superintendencia del Sistema Financiero".
- V. Solicitud de modificación de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.
- VI. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización

- Hencorp Valores Óptima Servicios Financieros Cero Uno (VTHVOPT01), por un monto de hasta US\$10,350,000.00.
- VII. Solicitud de autorización de asientos registrales de las cuotas de participación denominadas "Unidades de Participación" de los Fondos de Inversión Cerrados Extranjeros administrados por J.P. Morgan Investment Management Inc. y Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión como entidad comercializadora.
- VIII. Cancelación de dos asientos registrales en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- IX. Autorización de inscripción de categoría adicional en el Registro de Peritos Valuadores.
- X. Varios. Desarrollándose la sesión así:

## I) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN DE "SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA BLOOMBERG PARA EL AÑO 2023".</u>

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de "Suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023", por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que se requiere la licencia Bloomberg por ser una herramienta que sirve para consultar en línea los mercados financieros globales, corporativos e industriales tales como: precios, negociaciones y noticias históricas, todo esto en tiempo real durante las 24 horas del día, y con información interactiva. II) Que la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante memorando No. DTI-82/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, solicita el inicio del proceso "Suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023", por Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Suscripción al sistema de información financiera Bloomberg para el año 2023", considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.** 

## II) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN DE "ARRENDAMIENTO DE SITIO DE COLOCACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE CONTINGENCIA PARA EL AÑO 2023".</u>

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de "Arrendamiento de Sitio de Colocación para Infraestructura Tecnológica de Contingencia para el año 2023", por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que se requiere proveer el espacio físico para colocar la infraestructura informática que dará continuidad a los servicios tecnológicos críticos de contingencia de la Superintendencia. II) Que la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante memorando No. DTI-81/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, solicita el inicio del proceso de "Arrendamiento de Sitio de Colocación para Infraestructura Tecnológica de Contingencia para el año 2023", por Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, ACUERDA: Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Arrendamiento de Sitio de Colocación para Infraestructura Tecnológica de Contingencia para el año 2023", considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). COMUNÍQUESE.

# III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN DE "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (GPA) DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2023".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de "Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Gestión de Procesos Administrativos (GPA) de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023", por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que se requiere contar con un servicio para gestionar, documentar y resquardar información resultante de los diferentes estudios de supervisión, que son desarrollados por las Intendencias de Supervisión y Dirección de Riesgos. II) Que la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante memorando No. No. DTI-80/2022, de fecha 29 de noviembre del corriente año, solicita el inicio del proceso de "Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Gestión de Procesos Administrativos (GPA) de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023", por Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, ACUERDA: Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Gestión de Procesos Administrativos (GPA) de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023", considerando los términos de referencia elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). COMUNÍQUESE.

IV) <u>SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LIBRE GESTIÓN PROCESO CON REFERENCIA LG-447-2022, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPRA DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".</u>

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que adjudique mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-447-2022, "Adquisición de certificados de compra de insumos alimenticios y productos de primera necesidad para el personal de la Superintendencia del Sistema Financiero", y CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión 42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector comercio, le corresponderá su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que el Departamento de Gestión Humana y Organizacional, mediante memorándum No. GHyO-322/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, solicitó la adquisición de certificados de compra de insumos alimenticios y productos de primera necesidad para el personal de la Superintendencia del Sistema Financiero. III) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-447/2022, verificando lo siguiente: la disponibilidad presupuestaria, los términos de referencia, para posteriormente subir el proceso al sistema Comprasal e invitar a tres oferentes como lo establece la Ley. IV) Que se recibió una oferta la cual fue evaluada por la unidad solicitante y verificada por UACI, el sistema de evaluación fue de cumplimiento de especificaciones técnicas. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha recibido cuadro de evaluación de la Unidad solicitante, en el cual se recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V., ya que la oferta presentada cumple con todas las características técnicas requeridas, según consta en los documentos del referido expediente. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ACUERDA: Adjudicar el proceso mediante Libre Gestión con referencia LG-447-2022, denominado Adquisición de certificados de compra de insumos alimenticios y productos de primera necesidad para el personal de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V. por valor de US\$25,676.00, ya que la oferta presentada cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. COMUNÍQUESE.

## V) <u>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE</u> CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud modificación de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos en razón de la comunicación presentada por Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, relativo al cambio de relación laboral del Agente Comercializador, y CONSIDERANDO: I) Que el agente cuenta con un contrato laboral suscrito vigente para ejercer labores de comercialización con Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, entidad autorizada para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión; II) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos publicado por esta Superintendencia; y III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ACUERDA: 1) Modificar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización de Eduardo Alberto Vásquez Hernández como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, para ejercer funciones de comercialización en representación de Valores Banagrícola, S.A. de C.V, Casa de Corredores de Bolsa, en lugar de Banco Agrícola, S.A.; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A. y Eduardo Alberto Vásquez Hernández. COMUNÍQUESE.

# VI) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ÓPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS CERO UNO (VTHVOPTO1), POR UN MONTO DE HASTA US\$10,350,000.00.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Óptima Servicios Financieros Cero Uno (VTHVOPT01), por un monto de hasta diez millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,350,000.00) presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de

C.V., Casa de Corredores de Bolsa, está conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, artículos 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la Determinación de los Requisitos Mínimos que Deben Contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la Respectiva Aprobación de los Mismos por Parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativas técnicas aplicables; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Óptima Servicios Financieros Cero Uno (VTHVOPT01), por un monto de hasta diez millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,350,000.00), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Óptima Servicios Financieros Cero Uno (FTHVOPT01), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme las características autorizadas de la presente emisión; 2) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El Sistema Contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; 3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada con las formalidades correspondientes; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.** 

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DENOMINADAS "UNIDADES DE PARTICIPACIÓN" DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS EXTRANJEROS ADMINISTRADOS POR J.P. MORGAN INVESTMENT MANAGEMENT INC. Y ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN COMO ENTIDAD COMERCIALIZADORA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asientos registrales de las cuotas de participación denominadas "Unidades de Participación" de los Fondos de Inversión Cerrados Extranjeros denominados JPMorgan Betabuilders Europe ETF, JPMorgan Betabuilders Japan ETF, JPMorgan Betabuilders U.S. Equity ETF, JPMorgan U.S. Quality Factor ETF y JPMorgan U.S. Momentum Factor ETF, administrados por J.P. Morgan Investment Management Inc. y Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión como entidad comercializadora de esas cuotas, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 112, 113, y 115 de la Ley de Fondos de Inversión y las Normas Técnicas para el Registro y Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros (NDMC-14); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ACUERDA: 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de las cuotas de participación denominadas "Unidades de Participación" de los Fondos de Inversión Cerrados Extranjeros siguientes: a) JPMorgan Betabuilders Europe ETF, b) JPMorgan Betabuilders Japan ETF, c) JPMorgan Betabuilders U.S. Equity ETF, d) JPMorgan U.S. Quality Factor ETF y e) JPMorgan U.S. Momentum Factor ETF, en el Registro Especial de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados Extranjeros del Registro Público Bursátil, para que puedan ser negociadas exclusivamente en mercado secundario salvadoreño, conforme al anexo que contiene las características de cada uno de los Fondos de Inversión; 2) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, como entidad comercializadora de las cuotas de participación de los Fondos de Inversión a los que se refiere el numeral 1) de este acuerdo, en el Registro de Entidades autorizadas para comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros del Registro Público Bursátil; 3) Instruir a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, el pago de los derechos de registro según el siguiente detalle: a) Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), correspondiente a los cinco asientos registrales de las cuotas de participación de cada uno de los Fondos de Inversión Extranjeros, en razón de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) cada uno y b) Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondiente al asiento registral de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión como entidad autorizada para la comercialización de las cuotas de participación de los Fondos de Inversión Extranjeros; 4) Instruir a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, que en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de este acuerdo, deberá realizar el pago de derechos registrales detallados en el numeral 3) de este acuerdo y remitir los suplementos informativos para inversionistas salvadoreños con las formalidades correspondientes que ocupará la Gestora para la negociación de las cuotas de participación de los Fondos de Inversión Extranjeros; y 5) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.** 

### VIII) <u>CANCELACIÓN DE DOS ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE</u> PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la cancelación de dos asientos registrales en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 236 de la Ley de Bancos y 45 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y artículo 16 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales (NRP-27), es procedente cancelar la inscripción de los peritos que no cumplen con tales disposiciones; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de esta fecha, los asientos registrales de A. M. O. de A. (<u>Suprimido por constituir datos personales</u>. Arts. 6 y 24 de LAIP), por haberle expirado la vigencia de su inscripción en el Registro de Peritos Valuadores y no presentar la correspondiente solicitud de

prórroga de inscripción y a M. A. A. H. (<u>Suprimido por constituir datos personales. Arts.</u> 6 y 24 de <u>LAIP</u> por haberle expirado el plazo de diez días hábiles para subsanar prevenciones sin haberlo realizado, de conformidad con el marco legal que les aplica; y 2) Informar que pueden presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores en el próximo período, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las referidas Normas. **COMUNÍQUESE.** 

### IX) <u>AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CATEGORÍA ADICIONAL EN EL</u> REGISTRO DE PERITOS VALUADORES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de autorización de categorías adicionales en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y II) Que según lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales (NRP-27), esta Superintendencia resolverá sobre las solicitudes de categoría adicional en el referido Registro, de conformidad con los resultados de la evaluación de las mismas; por tanto, **ACUERDA**: Autorizar a partir de esta fecha, la categoría de Bienes Muebles en General en forma adicional al perito valuador José Guadalupe Molina Vásquez en el Registro de Peritos Valuadores que lleva esta Superintendencia, por haber aprobado en esa categoría la evaluación establecida en la normativa pertinente y cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales (NRP-27). **COMUNÍQUESE.** 

#### X) VARIOS. No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las nueve horas con tres minutos de este mismo día.

#### Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón José Saúl Quijada Pineda

**Evelyn Marisol Gracias**